



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 168 DE 2026

(Agosto 26)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 149 DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCÓ AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 numerales 1 - 8, las consagradas en el parágrafo 2 del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, y los numerales 1 ° y 4° del literal a) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 315, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: "(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)* 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)*".

Que, en concordancia con el mandato constitucional, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" dispone en su Artículo 23 lo relacionado con las sesiones de los concejos municipales y, en el parágrafo segundo, establece "Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración"

Que el numeral 1° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, en relación con el Concejo Municipal, la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4° del literal a) del artículo 91 Ibidem, señala como función del Alcalde convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en las cuales únicamente se ocupará de los asuntos y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 "Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones" dispone en el inciso segundo del artículo 1° que: "En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se

pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año".

Que mediante Decreto N° 213 del 11 de agosto de 2025 se determinó que el municipio de Chía, para la vigencia 2026, se clasifica en Primera Categoría.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 246 de 2025, el segundo periodo de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Chía se desarrolla entre el primero (1°) de junio y el treinta (30) de julio de cada anualidad, razón por la cual, a partir del primero (1°) de agosto de 2026, la Corporación entra en receso.

Que, mediante el Decreto número 149 del treinta (30) de julio de 2026, el Alcalde Municipal de Chía convocó al Honorable Concejo Municipal a diez (10) sesiones extraordinarias, con el propósito de adelantar el estudio, debate y decisión de los proyectos de acuerdo relacionados en dicho acto administrativo, así como de aquellos que fueran presentados durante el desarrollo de las sesiones y el trámite correspondiente a la aprobación de las actas.

Que, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias convocadas mediante el referido Decreto, los proyectos de acuerdo inicialmente sometidos a consideración del Honorable Concejo Municipal surtieron el trámite correspondiente, habiéndose presentado, entre otras situaciones, el retiro de uno de los proyectos y la no aprobación de otro de los proyectos sometidos a consideración de la Corporación.

Que, atendiendo a las necesidades de la Administración Municipal y a la importancia de los asuntos objeto del proyecto de acuerdo que fue retirado y del que fue negado durante su trámite ante el Honorable Concejo Municipal, se considera necesario presentarlos nuevamente. Así mismo, se ha identificado la necesidad de presentar nuevos proyectos de acuerdo relacionados con asuntos de interés para el municipio, los cuales requieren ser sometidos a consideración de la Corporación para su correspondiente estudio, debate y decisión, de conformidad con las competencias constitucionales y legales que le corresponden.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Decreto número 149 del treinta (30) de julio de 2026, con el propósito de incorporar los proyectos de acuerdo que serán nuevamente presentados por la Administración Municipal y que se señalan a continuación, y aquellos que sean presentados durante el desarrollo de dichas sesiones, además del trámite de la aprobación de las actas que correspondan, de conformidad con lo siguiente:

1. PROYECTOS DE ACUERDO A PRESENTAR:

- a) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, SE DEROGA LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE SOBRE LA MATERIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**
- b) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS**



ACUERDOS No. 32 DE 2000 No. Y 08 DE 2004, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- c) POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- d) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- e) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- f) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- g) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- h) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- i) "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 250, 252 Y 254 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. APROBACIÓN DE ACTAS

Que, a la fecha, de las diez (10) sesiones extraordinarias convocadas se han realizado siete (7), por lo que aún se encuentran disponibles tres (3) sesiones dentro del período de convocatoria. En consideración a que el Decreto No. 149 de 2026 establece como plazo hasta el treinta (30) de septiembre para el trámite de los asuntos objeto de la convocatoria, resulta procedente incluir los proyectos de acuerdo señalados en el presente Decreto, a efectos de que sean sometidos al correspondiente estudio, debate y decisión por parte del Honorable Concejo Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICACIÓN. modifíquese el Artículo Primero del Decreto 149 de 2026, en el sentido de adicionar los proyectos de acuerdo que se relacionan a continuación; objeto de estudio, debate y decisión por parte del Honorable Concejo Municipal, durante el periodo de sesiones extraordinarias convocado, así:

1. PROYECTOS DE ACUERDO A PRESENTAR:

- a) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, SE DEROGA LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL VIGENTE SOBRE LA MATERIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- b) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ESTRUCTURA EL COMITÉ GERONTOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 32 DE 2000 No. Y 08 DE 2004, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- c) "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- d) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- e) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- f) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y PERSONA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- g) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA, 2026-2035, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- h) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE COMPROMETAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- i) "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES Y TRASLADOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025, MODIFICADO POR LOS ACUERDOS MUNICIPALES No. 250, 252 Y 254 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. APROBACIÓN DE ACTAS

PARÁGRAFO. La presente modificación no altera, amplía ni prorroga el término establecido en el Decreto No. 149 de 2026 para el desarrollo de las sesiones extraordinarias, el cual se mantiene vigente hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR. Copia del presente Decreto al Honorable Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR. El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente no proceden recursos, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

